



En sesión ordinaria que el Pleno del Ayuntamiento de Barañáin celebró el día 27 de junio de 2017 se ha adoptado el acuerdo, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:	Barañaingo Udalaren Osoko Bilkurak 2017ko ekainaren 27an eginiko ohiko bileran akordio hau hartu zuen, hitzez hitz kopiaua honela dioena:
---	---

SEXTO.- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LOCALES QUE PUEDEN SER OBJETO DE CESIÓN A ASOCIACIONES CIUDADANAS DE BARAÑÁIN.	SEIGARRENA.- BARAÑAINGO HERRITAR ELKARTEEI LAGATZEN AHAL DIREN LOKALAK ZEHAZTEKO AKORDIOA.
--	---

Tanto la vigente Ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales municipales a Asociaciones Ciudadanas en Barañáin como la nueva Ordenanza aprobada inicialmente, reguladora de la cesión de uso de locales municipales del Ayuntamiento de Barañáin, contemplan en sus artículos 2 y 11, respectivamente, similar previsión en el sentido de que a efectos de llevar a cabo la cesión de espacios a asociaciones con vocación de estabilidad y continuidad, el Ayuntamiento debe determinar previamente aquellos locales que pueden ser objeto de cesión, de entre los patrimoniales de que éste disponga.

A fin de dar cumplimiento a dicha previsión y con el objeto además de que sirva de información a aquellas asociaciones o entidades interesadas en contar con un local de estas características, se han identificado los locales que en este momento se consideran más adecuados para dicha finalidad de entre los que con carácter patrimonial dispone el Ayuntamiento, confeccionándose la correspondiente relación a la que se unen las fichas de cada uno de ellos para una más fácil identificación de los mismos y de sus características.

En consecuencia, y vista propuesta de aprobación dicha relación y atendido dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Sostenibilidad, **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la relación de locales que con arreglo a la Ordenanza municipal reguladora de la cesión de este tipo de locales deben ser determinados previamente por el Ayuntamiento de Barañáin para su posterior cesión a Asociaciones de Barañáin con vocación de estabilidad y continuidad, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y que se corresponde con los siguientes:

	DIRECCIÓN
1	AVDA. PAMPLONA / IRUÑEKO ETORBIDEA, Nº 2-Bajo
2	AVDA. EULZA / EULTZAKO ETORBIDEA, Nº 26-28-Bajo
3	AVDA. COMERCIAL / MERKATARITZA ETORBIDEA, Nº 2-4-Bajo
4	AVDA. COMERCIAL / MERKATARITZA ETORBIDEA, Nº 25-27-Bajo
5	AVDA. EULZA / EULTZAKO ETORBIDEA, Nº 61-Bajo
6	C/ COMUNIDAD DE VALENCIA / VALENTZIAKO, Nº 4-Bajo

Segundo.- Dar la oportuna publicidad al presente acuerdo para general conocimiento, notificarlo al Área Municipal de Urbanismo e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.”

<p>Contra el presente acuerdo -que pone fin a la vía administrativa- cabe la interposición de cualquiera de los requisitos de los siguientes recursos:</p> <p>1.-Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del presente acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ni Recurso de Alzada hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.</p> <p>2.- Con carácter potestativo, Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 337 y ss de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra; Si se presenta este recurso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de alzada.</p> <p>3.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 8.1 y 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.</p>	<p>Administrazio bidetik irmoa den erabaki honen aurka hurrengo helegiteetako edozein jar daiteke:</p> <p>1.- Aukerako berraztertze errekurtsoa, erabakia hartu duen udal-organoaren aurrean, hilabete bateko epean, akordio hau jakinarazi eta biharamunetik hasita, urriaren 1eko 39/2015 Herri Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen Legearen 123. eta 124. artikuluetan ezarritakoari jarraiki. Berraztertze helegitea jarriz gero, ezin izango da ez gorako errekurtsoa ez kontentzioso-administratiboa jarri, berraztertzea ustez ebatzi edo atzera bota arte. Berraztertze ebazpenaren aurka ezin izango da beste berraztertze errekurtsoa aurkeztu.</p> <p>2.- Hala nahi izanez gero, Nafarroako Administrazio Auzitegiaren aurrean gorako helegitea, hilabete bateko epean, akordio hau jakinarazi eta biharamunetik hasita, uztaillaren 2ko 6/1990 Foru Legearen 337. eta hurrengo artikuluetan ezarritakoaren arabera, Nafarroako Toki Administrazioa arautzen duena. Gorako helegitea jarriz gero, ezin izango da errekurtso kontentzioso-administratiboa jarri gofakoa espresuki ebatzi edo ustez atzera bota arte.</p> <p>3.- Zuzenean, Nafarroako Auzitegi Nagusiaren dagokion sailaren aurrean helegite kontentzioso-administratiboa bi hilabete epean, akordio hau jakinarazi eta biharamunetik hasita, uztaillaren 13ko 29/1998 Legearen 8.1 eta 10.1 artikuluetan ezarritakoarekin bat, Jurisdikzio Kontentzioso-Administratiboa arautzen duena.</p>
--	--

Barañain a 4 de julio de 2017, Barañainen 2017ko uztaillaren 4an

LA ALCALDESA / ALKATE ANDREA

EL SECRETARIO / IDAZKARIA



PÁGINA WEB / WEB ORRIA

TABLÓN DE ANUNCIOS / IRAGARKI TAULA